



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año . . . . .	75 pesetas.
Semestre . . . . .	50 —
Trimestre . . . . .	30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 180

Lunes 17 de agosto de 1953.

(Franqueo concertado)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

#### Servicio provincial de Ganadería

##### CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia denominada viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Palazuelo de Vedija, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el aprisco situado en San Juan; señalándose como zona sospechosa, todo el término municipal de Palazuelo de Vedija; como zona infecta, el referido aprisco, y zona de inmunización, la que determine el Servicio municipal Veterinario.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: denuncia de la enfermedad, empadronamiento y marca de los animales enfermos y sospechosos y aislamiento de los mismos, y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el capítulo XXXV del vigente reglamento de Epizootias.

Valladolid, 28 de julio de 1953.—El gobernador civil, Vicente Muñoz Calero.

2.109

### GOBIERNO CIVIL

#### Servicio provincial de Ganadería

##### CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia denominada agalaxia contagiosa en el ganado existente en el término municipal

de La Mudarra, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en los corrales de don Basilio Cebrían; señalándose como zona sospechosa, todo el término municipal de La Mudarra; como zona infecta, los referidos corrales de don Basilio Cebrían, y zona de inmunización, la que determine el Servicio municipal Veterinario.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: denuncia de la enfermedad, empadronamiento y marca de los animales enfermos y sospechosos y aislamiento de los mismos, y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el capítulo XXXIV del vigente reglamento de Epizootias.

Valladolid, 27 de julio de 1953.—El gobernador civil, Vicente Muñoz Calero.

2.110

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### ANUNCIO DE OBRAS

Esta excelentísima Diputación, en sesión del día 12 de los corrientes, acordó anunciar que durante el plazo de quince días se halla expuesto al público en la Secretaría General de la misma, el proyecto de construcción del camino vecinal de Honcalada a la carretera de Olmedo a Peñaranda de Bracamonte, mediante el presupuesto total de 388.432,48 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 288 de la vigente ley de Régimen Local, pudiendo presentarse reclamaciones contra dicho proyecto

dentro de los quince días siguientes al plazo de exposición que antes se dice.

Valladolid, 14 de agosto de 1953.—El presidente, Víctor Gómez Ayllón.—El secretario, Dionisio J. Negueruela.

2.130

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Valladolid

#### ANUNCIO

El día 11 del próximo mes de septiembre, a las doce horas, tendrá lugar en una sala de la Casa Consistorial la subasta para el aprovechamiento de unas cincuenta hectáreas, aproximadamente, del monte «Antequera», ocupadas por la planta denominada «Stipa Gigantea», vulgarmente conocida con el nombre de «berceo», bajo el tipo de tasación de 18.153,60 pesetas.

La fianza provisional se constituirá por el 5 por 100 de la tasación, debiendo ser ampliada por el que resulte remanente hasta una suma igual al 10 por 100 de la cantidad que se comprometa a satisfacer por el aprovechamiento de referencia, el cual deberá quedar terminado antes del día 15 de febrero de 1954.

Las condiciones económicas, conforme a las cuales el precio de subasta se abonará el un solo plazo, podrán ser examinadas en la Oficina Mayor del Ayuntamiento todos los días laborables, durante las horas de oficina.

El plazo de presentación de proposiciones expira veinticuatro horas antes de la señalada para la subasta y las mismas, reintegradas con 4,70 pesetas en pólizas o móviles y timbre municipal de 5 pesetas, en sobre cerrado, acompa-

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados municipales

#### VALLADOLID.—NÚMERO 1

Don Miguel Torres del Campo, secretario del Juzgado municipal número uno de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio seguido en este Juzgado, a instancia del procurador señor Moreno, en nombre de don Telesforo Pinedo Herrero, contra don Luis Alonso Lana, Luis Carcavilla Carcavilla y don Luis Ignacio Alonso, sobre resolución de contrato de inquilinato, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva copiadas literalmente dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a veintinueve de julio de mil novecientos cincuenta y tres. Vistos por el señor don Hermenegildo González Menéndez, juez municipal en funciones de este Juzgado los presentes autos de proceso de cognición seguidos a instancia del procurador señor Moreno, en nombre de don Telesforo Pinedo, mayor de edad, industrial y de esta vecindad, dirigido por el letrado don Antonio García Quintana, contra don Luis Alonso Lana, Luis Carcavilla Carcavilla y don Luis Ignacio Alonso, todos mayores de edad, vecino el primero de Madrid, y los demás de esta vecindad, sobre resolución de contrato de inquilinato, y

Fallo: Que estimando la demanda promovida por el procurador don Victoria Moreno, Rodríguez, en representación de don Telesforo Pinedo Herrero, contra don Luis Alonso Lana, don Luis Carcavilla Carcavilla, y don Luis Ignacio Alonso, debo declarar y declaro resuelto el contrato de Arrendamiento del piso tercero de la casa número 2 de la calle Núñez de Arce, de esta ciudad, condenando a los demandados a que desalojen y pongan a disposición del actor dentro del plazo legal con apercibimiento de que, si no lo hacen, serán lanzados e imponiéndoles las costas del presente juicio.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado.—Hermenegildo González.—Rubricados.—La anterior sentencia fué publicada en el día de su fecha.—Firmado.—Miguel Torres. Rubricados.

Es copia que concuerda con su original a que me remito, y para que sirva de notificación a los demandados declarados en rebeldía, expido el presente testimonio en Valladolid, a tres de agosto de mil novecientos cincuenta y tres.—Miguel Torres.

2.127—1.225

## PEÑAFIEL

Don Manuel Arranz Burgoa, juez comarcal de la villa de Peñafiel y su comarca (Valladolid).

Hago saber: Que en el juicio proceso civil de cognición número 22 del año 1952, seguido a instancia del procurador don Teófilo de la Esperanza González, en nombre y representación de don Fernando M. Melero, contra don Sixto Domingo Izquierdo, vecino de Valladolid, sobre reclamación de tres mil setecientas noventa pesetas, se ha acordado por providencia de esta fecha, en el trámite de ejecución de sentencia firme recaída en dicho juicio, sacar a la venta en pública subasta los bienes embargados que se reseñarán a continuación, embargados como de la propiedad de dicho demandado, para hacer pago al demandante de la cantidad principal y costas del procedimiento:

#### BIENES EMBARGADOS QUE HAN DE SER SUBASTADOS

Una casa en el pueblo de Sacramenia, en la calle de Los Monges, número 80; que linda al Este, con Antonio Izquierdo; Oeste, Sur y Norte, camino.

#### CONDICIONES DE LA SUBASTA

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de los bienes, según el precio de tasación pericial, que es el de cincuenta mil pesetas.

Los licitadores deberán consignar, previamente, sobre la mesa del Juzgado, una cantidad en metálico igual al diez por ciento, por lo menos, del valor de los bienes, sin cuyo requisito no podrán tomar parte en la subasta. Y que de dicha finca no existen en los autos títulos de propiedad por haber manifestado el demandado carecer de ellos.

#### FECHA DE LA SUBASTA

La subasta se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en Casa Ayuntamiento de esta villa, segundo piso, el día cinco de septiembre próximo y hora de las once.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido el presente en Peñafiel, a ocho de agosto de mil novecientos cincuenta y tres.—El juez comarcal, Manuel Arranz Burgoa.—El secretario, Vicente Maniega.

2.122—1.226

## VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial

fiando, por separado, el resguardo de fianza provisional, se entregarán en la dependencia anteriormente expresada, los días hábiles y horas de diez a trece.

La subasta se celebrará en la forma que determina el artículo 34 del reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953.

#### MODELO DE PROPOSICIÓN

D..., mayor de edad, domiciliado en..., calle de..., número..., manifiesta que, enterado de las condiciones que han de regir para la enajenación, mediante subasta pública, del aprovechamiento de unas cincuenta hectáreas, aproximadamente, del monte «Antequera», ocupadas por la planta denominada «Stipa Gigantea», vulgarmente conocida con el nombre de «berceo», las acepta en todas sus partes y se compromete a satisfacer la cantidad de... pesetas.—Valladolid... de ..... de 1953.—(Firma)

Valladolid, 13 de agosto de 1953.—El alcalde accidental, Anselmo de la Iglesia.

2.129—1.221

## Canillas de Esgueva

Estadillo E).—Plantilla de transición

Número de plazas, ninguna.

Resultas del personal anterior al 1 de julio de 1952, ninguna.

Canillas de Esgueva, 25 de junio de 1953.—El secretario, Sebastián Alonso. V.º B.º: El presidente de la Corporación, Teodosio Martín.

1.778—1.222

## Castrillo Tejeriego

Estadillo E).—Plantilla de transición

Número de plazas, una; cargo, alguacil; dotación, 5.000 pesetas.

Resultas del personal anterior al 1 de julio de 1952, ninguna.

Castrillo Tejeriego, 27 de abril de 1953.—El secretario, Gregorio Casado. V.º B.º: El presidente de la Corporación, Jesús Martín.

1.706—1.223

## Castrodeza

Estadillo E).—Plantilla de transición

Número de plazas, una; cargo, alguacil; dotación, 5.000 pesetas.

Resultas del personal anterior al 1 de julio de 1952, ninguna.

Castrodeza, 29 de abril de 1953.—El secretario, Bernabé Arroyo.—V.º B.º: El presidente de la Corporación, Amador Valles.

1.703—1.224